



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

Tomo CCXI

Número

21

### SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX MÁS PRODUCTIVO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDMÉX, EDMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDMÉX.
- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

- ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.
- ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDMÉX.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

- ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDMÉX.**
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDMÉX".
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

Que mediante oficio número DCyPC/22100000300001/0579/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, EL Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX aprobó la modificación a las presentes reglas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX**

**1. Disposiciones generales.**

**1.1. Definición del programa.**

El programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX tiene como propósito contribuir con la disminución de la población del Estado de México en pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que sean mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea en la vivienda, a través de la entrega de un Estufa Ahorradora de Leña.

**2. Derecho social que atiende.**

La vivienda y la no discriminación.

**3. Glosario de términos.**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**APOYO:** Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

**AYUNTAMIENTO:** Al órgano administrativo municipal que coadyuva con la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

**BENEFICIARIO/A:** A las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

**CENTRO DE DISTRIBUCIÓN:** A los lugares que determine la Secretaría del Medio Ambiente, para la entrega de las Estufas Ahorradoras de Leña.

**CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**COMITÉ:** Al Comité de Admisión y Seguimiento.

**EAL:** Al paquete que contiene las partes inter-conectables para el armado de una Estufa Ahorradora de Leña.

**INSTANCIA EJECUTORA:** A la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Participación Ciudadana.

**LEY:** A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**LISTA DE ESPERA:** A la relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, no están siendo atendidos por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

**LISTA DE SOLICITANTES:** Relación de personas que acudieron a la convocatoria y se inscribieron para acceder al programa.

**MÓDULO DE REGISTRO:** Al lugar determinado por la Instancia Ejecutora para recibir las solicitudes de ingreso al programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

**PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS:** A la relación oficial de personas atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

**POBREZA:** A la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

**PROGRAMA:** Al programa denominado Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

**SOLICITANTE:** A la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado/a, reciba los beneficios del programa.

**SMA:** A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

**ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP):** Son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad, que de acuerdo con el CIEPS requieren atención preferente en materia de desarrollo social.

#### **4. Objetivos.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir con la disminución de la pobreza en la población del Estado de México, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, que sean mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea en la vivienda, a través de la entrega de un Estufa Ahorradora de Leña.

##### **4.2. Objetivos Específicos.**

- a) Mitigar el impacto a los recursos forestales por consumo de leña para fogones abiertos, mediante la entrega de un EAL.
- b) Mejorar las condiciones de salud de las personas que cocinan con leña o carbón y que no cuentan con chimenea, a través de la entrega de un EAL.

#### **5. Universo de atención.**

##### **5.1. Población universo.**

Habitantes del Estado de México, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón.

##### **5.2. Población potencial.**

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón y no cuentan con chimenea en la vivienda.

##### **5.3. Población objetivo.**

Habitantes del Estado de México en condición de pobreza, en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, mayores de 18 años que cocinan con leña o carbón, que no cuentan con chimenea en la vivienda.

#### **6. Cobertura.**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

#### **7. Apoyo.**

##### **7.1. Tipo de apoyo.**

El apoyo consiste en la entrega de un EAL por vivienda y por única ocasión, el cual consta de:

- 1 cuerpo de la Estufa Ahorradora de Leña de lámina galvanizada;
- 1 charola para ceniza removible;
- 1 comal o plancha rectangular fabricado en acero;
- Chimenea en tres tramos, de tubo galvanizado;
- Soporte o base de estufa;
- Instructivo de armado.

##### **7.2. Monto del apoyo.**

El costo del EAL será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través de la SMA.

#### **8. Mecanismos de enrolamiento.**

##### **8.1. Beneficiarios.**

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que son atendidas por el programa Mi Estufa Ecológica EDOMÉX.

###### **8.1.1 Permanencia.**

El apoyo se entrega por una sola vez.

###### **8.1.2 Requisitos y criterios de selección**

Para ser beneficiario del programa, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser habitante del Estado de México en una zona de atención prioritaria;
- b) Ser mayor de 18 años de edad;
- c) Ser integrante de un hogar en condición de pobreza en su dimensión de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda;
- d) Cocinar con leña o carbón; y
- e) No contar con chimenea.

Además de los requisitos antes establecidos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- b) Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- c) Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a un año y original para su cotejo;
- d) Requisitar y firmar los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación; y
- e) Los demás que determine la instancia normativa.

Los datos personales que se recaben para acceder al programa serán protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y demás normatividad aplicable.

### **8.1.3 Criterios de priorización.**

Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que:

- a) Habiten en alguna Zona de Atención Prioritaria;
- b) Hogares en que habiten personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- c) Hogares en que habiten personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- d) Hogares en que habiten personas víctimas u ofendidas del delito;
- e) Hogares en que habiten personas repatriadas;
- f) Hogares en que habiten mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- g) Los demás que determine la instancia normativa.

### **8.1.4 Registro.**

Los/as solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en los módulos de registro, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia normativa publicadas en la convocatoria, siempre y cuando no exista lista de espera que cubra la meta establecida para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las personas que cumplieron con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, pero no están siendo atendidas por el Programa, serán inscritas en la Lista de Espera.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

### **8.1.5 Formatos.**

- a) Carta compromiso;
- b) Estudio Socioeconómico;
- c) Formato de Registro.

### **8.1.6 Integración del padrón.**

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.7 Derechos de los beneficiarios.**

- a) Recibir el EAL por una sola ocasión;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;
- c) Recibir orientación por parte de la instancia ejecutora, para el armado del EAL;
- d) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

### **8.1.8 Obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Utilizar el EAL para los fines que le fueron otorgados;
- d) Asistir personalmente al lugar de entrega del EAL que apruebe la instancia normativa;
- e) Cuando el/la beneficiario/a se encuentre incapacitado/a de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder simple para que reciba el apoyo, el cual deberá presentar identificación oficial vigente;
- f) Firmar los formatos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

- g) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario;
- h) Informar si es beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.9 Causas de incumplimiento.**

- a) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario;
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato, partido político o coalición con el EAL;
- c) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

#### **8.1.10 Suspensión**

Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine la instancia normativa a efecto se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá la cancelación y baja del programa.

##### **8.1.10.1 Cancelación y baja del programa.**

Cualquiera de las siguientes acciones realizadas durante la ejecución del programa será motivo de baja:

- a) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- b) No recoger el apoyo en los centros de distribución en un plazo máximo de cinco días naturales posteriores a la fecha de entrega;
- c) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- d) Renuncia voluntaria;
- e) Fallecimiento;
- f) Ser beneficiario de algún otro Programa de Desarrollo Social Federal, Estatal o Municipal, a criterio de la Instancia Normativa; y
- g) Las demás que determina la instancia normativa.

##### **8.1.11 Corresponsabilidad.**

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su estufa ahorradora de leña, así como de asistir a las reuniones de orientación o informativas del programa y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

#### **8.2 Graduación del beneficiario.**

La graduación se dará cuando el beneficiario reciba el apoyo del programa.

### **9. Instancias participantes.**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité será responsable de vigilar la aplicación de las presentes Reglas de Operación y de su interpretación.

##### **9.1.1 Comité de Admisión y Seguimiento**

###### **9.1.1.1 Integración**

- A. El Comité se integrará por:
  - 1. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
  - 2. Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana de la Secretaría del Medio Ambiente
  - 3. Cuatro vocales, quienes serán:
    - a) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
    - b) Representante de la Secretaría de Salud;
    - c) La persona titular de la Coordinación Administrativa de Secretaría del Medio Ambiente;
    - d) Representante de la sociedad civil, o institución académica; y
    - e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente.
- B. Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico;
- C. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente, quien sólo tendrá derecho a voz;
- D. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará de manera ordinaria al menos tres veces en el ejercicio fiscal y de manera extraordinaria cuando sea necesario;
- E. La Secretaria del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación al día en que se pretenda llevar a cabo la sesión ordinaria, y con 24 horas de anticipación para sesiones extraordinarias;

- F. El Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración;
- G. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente o sus suplencias, debidamente acreditadas;
- H. La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.1.1.2 Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza, o carencia social, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios/as, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de beneficiarios/as a solicitud de la instancia ejecutora;
- d) Establecer mecanismos para dar seguimiento de la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Las demás contenidas en las presentes reglas.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

La Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, a través del Departamento de Participación Ciudadana, será la responsable de operar el programa y realizar el registro de los/as solicitantes admitidos.

Son atribuciones de la instancia ejecutora:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo para la ejecución del programa y presentarlo a la instancia normativa para su aprobación;
- b) Verificar que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos;
- c) Determinar los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
- d) Presentar la Lista de Solicitantes a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios;
- e) Realizar las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa y dar de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;
- f) Integrar los expedientes de los/as solicitantes; e
- g) Integrar y actualizar el Padrón de Beneficiarios.

### **10. Mecánica operativa.**

#### **10.1 Operación del programa.**

- a) La SMA emitirá la convocatoria para el Programa;
- b) Los/as solicitantes deberán acudir a los módulos de registro aprobados por la instancia normativa y presentar la documentación establecida en los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- c) La instancia ejecutora entregará para firma del beneficiario los formatos Carta compromiso, Estudio Socioeconómico y Formato de Registro, y una vez firmados los integrará al expediente;
- d) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los/as solicitantes, cumpla con los requisitos establecidos, de ser el caso lo incluirá en la lista de espera e integrará un expediente con la documentación entregada;
- e) La instancia ejecutora presentará la lista de registro a la instancia normativa para la aprobación del padrón de beneficiarios;
- f) La instancia ejecutora determinará los mecanismos de notificación a los beneficiarios/as, sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
- g) La Instancia Ejecutora notificará a los beneficiarios sobre las fechas de entrega y centros de distribución;
- h) Los beneficiarios/as acudirán a los centros de distribución en las fechas determinadas por la instancia ejecutora, y deberán mostrar identificación oficial vigente para cotejo en el padrón de beneficiarios;
- i) La instancia ejecutora entrega el apoyo al beneficiario;
- j) La instancia ejecutora, de ser el caso, proporcionará la asesoría para el armado del apoyo;
- k) La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera;

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político–electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los/as beneficiarios/as o la operación del programa.

#### **10.2 Sustitución de beneficiarios/as.**

La instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten por baja o cancelación del apoyo durante la ejecución del programa, por cualquiera de las razones establecidas en el numeral 8.1.10.1, dando de alta a otro/a solicitante que se encuentre en lista de espera, previa autorización de la instancia normativa.

#### **11. Transversalidad.**

Las instancias participantes, preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La SMA podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos, para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública federal y estatal.

La SMA podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

#### **12. Mecanismos de participación social.**

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

#### **13. Difusión.**

##### **13.1. Medios de difusión.**

Las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

El presente documento, podrá ser publicado en la página web de la SMA, en la dirección electrónica: <http://sma.edomex.gob.mx>

Toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**

##### **13.2 Convocatoria**

La convocatoria y duración será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la SMA.

#### **14. Transparencia.**

La instancia ejecutora tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento.**

La instancia ejecutora será la encargada de realizar el seguimiento del programa en el ámbito de su competencia.

#### **16. Evaluación.**

##### **16.1. Informe de resultados.**

La instancia ejecutora presentará un informe final al CIEPS, en términos de los indicadores correspondientes.

##### **16.2. Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.”

#### **17. Auditoría, control y vigilancia.**

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la SMA, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los/as beneficiarios/as.

#### **18. Quejas y denuncias.**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los/as beneficiarios/as o por la población en general, a través de las siguientes vías:



- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, ubicadas Conjunto SEDAGRO Edificio "C". Primer piso, Col. Ex rancho San Lorenzo; CP 52140. Metepec, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana al: 722 2 75 89 91  
En el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), sin costo, 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.
- c) **Vía internet:** En el correo electrónico [concertación@edomex.gob.mx](mailto:concertación@edomex.gob.mx) y en la página <http://sma.edomex.gob.mx>
- d) **Personalmente:** En las oficinas del Órgano Interno de Control de la SMA, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana o en la Dirección General de Responsabilidades, éstas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría del Medio Ambiente para tal fin.

**CUARTO.** La entrega de los apoyos del Programa de desarrollo social Mi Estufa Ecológica EDOMÉX, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, podrá continuar en su caso, de acuerdo a sus reglas de operación y las leyes aplicables en materia financiera y presupuestal; por lo que, continuarán vigentes sus reglas de operación, hasta la entrega total de apoyos, por lo que, una vez realizada la entrega total, se tendrán por abrogadas las reglas de operación 2020.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**JORGE RESCALA PÉREZ**  
**SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 (RÚBRICA).

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".**

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO



**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASI COMO 3 Y 12 FRACCIONES III Y XVIII, 13 FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN III, IV, V, VIII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.